



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

ALCALDÍA

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

EXP.	0579835
DOC.	1628450



10 AGO. 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0240 - 2022/MPH

Huacho, 09 de Agosto del 2022



Visto; La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por **JUNIOR PAUL VASQUEZ TABOADA**, mediante Expediente Administrativo N° 0579835 de fecha 20.07.2022; Informe Legal N° 0526-2022-OGAJ/MPH, de fecha 25.07.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0299-2022-GM/MPH, de fecha 02.08.2022, Gerencia Municipal; Provelido N° 0632-2022-ALC, de fecha 03.08.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 24.01.2022 mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2022/MPH, se declaró la Separación Convencional, de los cónyuges don **JUNIOR PAUL VASQUEZ TABOADA** y doña **CINDY GUIBELL QUIÑÓNEZ ESPINOZA**, suspendiéndose los deberes relativos a cohabitación y fenecida la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, conforme lo señala el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo el artículo 14° del Reglamento antes citado, prescribe que, la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial y agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0526-2022-OGAJ/MPH de fecha 25.07.2022, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la **Municipalidad Distrital de Huaura, Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0240 - 2022/MPH

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges don **JUNIOR PAUL VASQUEZ TABOADA** y doña **CINDY GUIBELL QUIÑONEZ ESPINOZA** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central **REMITIR** copia de todo lo actuado y notifíquese el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil o quien haga sus veces en la **Municipalidad Distrital de Huaura, Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, para la anotación respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Cc. Interesados:
JUNIOR PAUL VASQUEZ TABOADA
ASOCIACION CORONEL PORTILLO B13 - HUAURA
CINDY GUIBELL QUIÑONEZ ESPINOZA
AV. LAS MALVINAS PSJ, DIVINO MAESTRO LT 3 - HUAURA
ARCHIVO